DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9561
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2016ER14756

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ:	Edwin Ricardo Álvarez Vega.			**SOLICITANTE**
COE	32	**MOVIL**	9	Comunidad
FECHA	Septiembre 7 de 2016	**HORA**	10:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 57 D Sur No. 62	**ÁREA DIRECTA**			120 m²				
BARRIO	Guadalupe	**POBLACIÓN ATENDIDA**			5				
UPZ	45 – Carvajal.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**NIÑOS**	0		
LOCALIDAD	8 – Kennedy.	**PREDIOS EVALUADOS**			1				
COORDENADAS PLANAS	X: 91921.89 Y: 99971.48	**OFICIO REMISORIO**			CR-25152.				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones e infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 57 D Sur No. 62, se ubica en el barrio Guadalupe de la Localidad de Kennedy, legalizado mediante la resolución 1313 de Agosto 16 de 1995, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación SDP; por lo que dada la fecha del acto de

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

legalización el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no emitió Concepto de Riesgo para este barrio.

De acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector de referencia, no presenta categorización de amenaza por fenómenos de remoción en masa y presenta amenaza baja por inundación (ver figura 1).

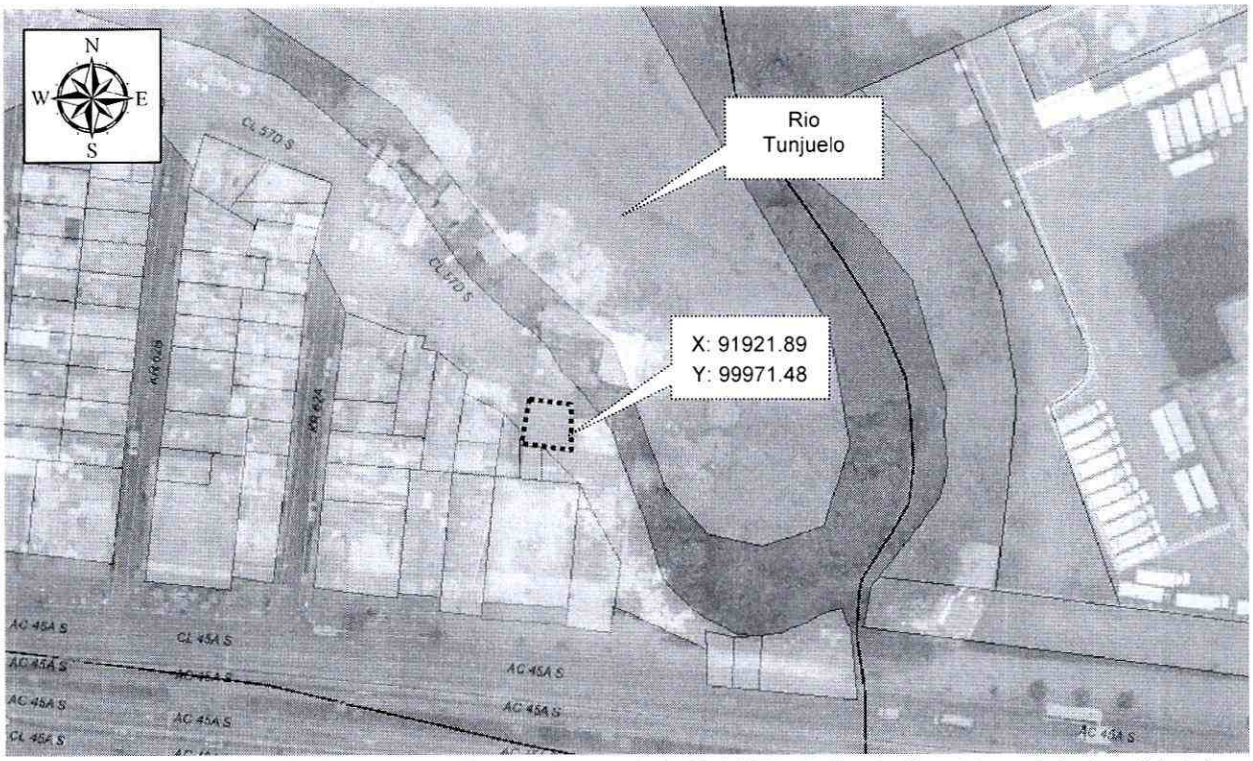


Figura 1. Localización del sitio con coordenadas X: 91921.89 Y: 99971.48, Barrio Guadalupe de la Localidad de Kennedy (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

En el marco de la sentencia en segunda estancia del Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo sección quinta (Expediente N°: 25000232500020010544O1), el distrito estableció la Mesa Interinstitucional para la Recuperación Integral del Río Tunjuelo, Sector Guadalupe, de la cual el IDIGER hace parte, dentro de los compromisos de esta mesa el IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-8622, en el cual se tuvo en cuenta la Resolución 01851 de 2015 *"Por medio de la cual se define la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la margen derecha del río Tunjuelo sector Guadalupe, se delimita su Ronda Hidráulica y se toman otras determinaciones"* (ver figura 2).

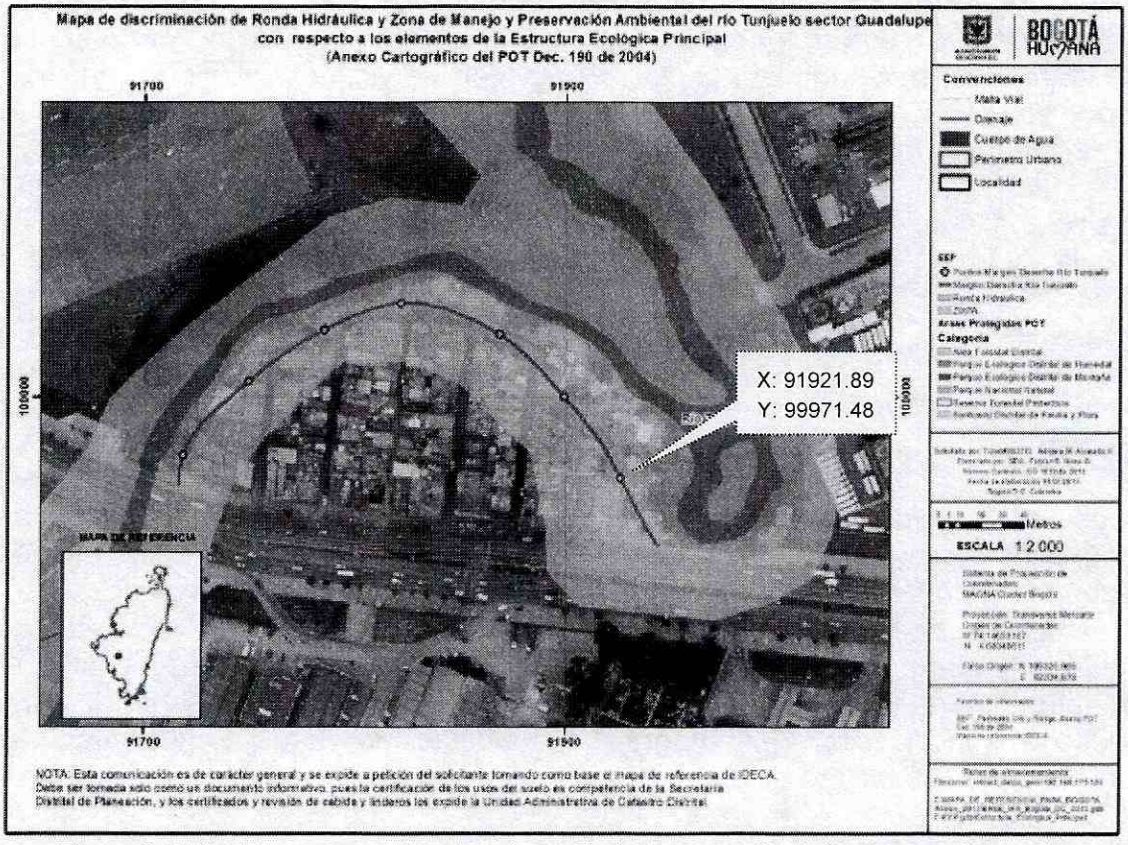


Figura 2. Ubicación puntos margen derecha río Tunjuelo sector Guadalupe entregados por la EAB (Fuente: SDA).

En el DI-8622 se identificó una serie de familias que se encontraban en riesgo, por encontrarse dentro de la zona del cauce del Río Tunjuelo, delimitada por la Resolución 01851 de 2015, y se recomendó que estas familias fueran incluidas en el programa de reasentamiento según lo establecido en el Decreto 255 del 12 de junio de 2013, el censo de familias fue realizado por la Alcaldía Local de Kennedy en el año 2015 y las edificaciones que presentan uso no residencial no fueron tenidas en cuenta en este diagnóstico, razón por la cual el predio ubicado en coordenadas planas X: 91921.89 Y: 99971.48 (al que hace referencia el peticionario en el radicado IDIGER 2016ER14756) no fue incluido en el programa de reasentamiento. El DI-8622 y demás documentos oficiales del IDEGER, pueden ser consultados en la oficina del IDIGER ubicada en la Diagonal 47 No. 77 B - 09, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

4. DESCRIPCIÓN.

En atención al evento al radicado IDIGER No. 2016ER14756, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día

7 de Septiembre de 2016 al sitio con coordenadas planas X: 91921.89 Y: 99971.48 (referencia Calle 57 D Sur N con carrera 62) en el barrio Guadalupe de la Localidad Kennedy. Identificando que el sector cuenta con servicios públicos y con vías de acceso y equipamiento urbanístico básico. El relieve del terreno corresponde a zona de pendiente moderada (inferior a 15°).

En el sitio evaluado, se localiza en zona de la ronda del rio Tunjuelo y en él se ubica una edificación de uso comercial "Manejo de carnes", que corresponde a una construcción de un (1) nivel en altura, construida en sistema estructural de muros de carga simple, en mampostería de arcilla cocida, sin ningún tipo de refuerzo (deficiencias constructivas), con cierre de cubierta liviana en teja metálica y de fibra cemento apoyada en entramado metálico. La edificación presenta irregularidad geométrica en planta y altura (ver fotografía 1).

Con base en la inspección visual realizada, no se observan patologías estructurales severas, tales como grietas, pérdida de verticalidad o asentamientos, sobre elementos estructurales o no estructurales (ver fotografías 2 y 3), que puedan indicar que exista en la actualidad algún tipo de compromiso en la estabilidad global de la edificación evaluada, ante cargas normales de servicio. La única patología que se identifica, está relacionada con la presencia de fisuras de tendencia irregular sobre los muros laterales de la edificación (ver fotografía 4), afectaciones que de igual manera, no comprometen la estabilidad estructural de la edificación en la actualidad.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



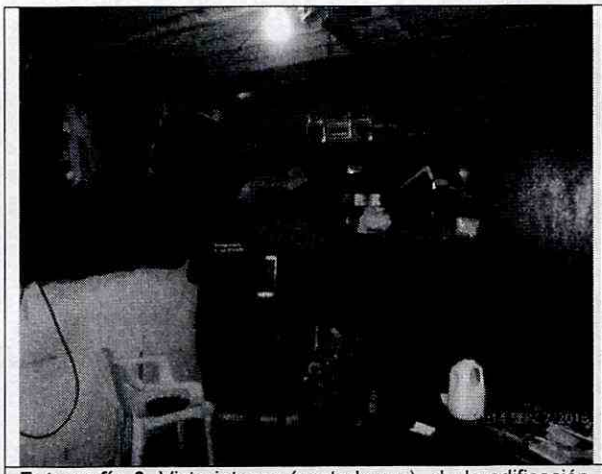
Fotografía 1. Vista panorámica de la edificación ubicada en las coordenadas X: 91921.89 Y: 99971.48, donde se observan deficiencias constructivas.



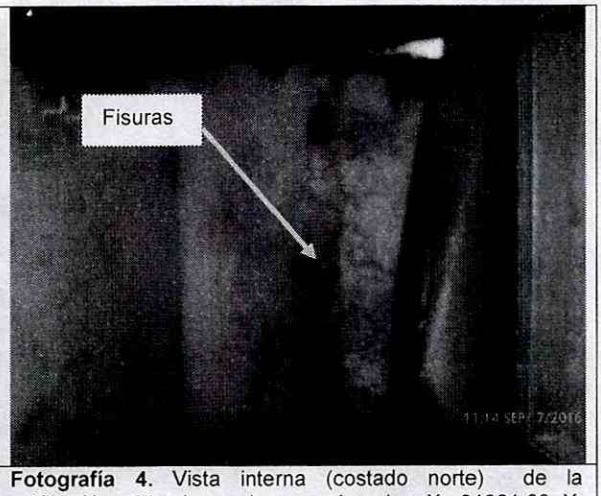
Fotografía 2. Vista interna (costado norte) de la edificación ubicada en las coordenadas X: 91921.89 Y: 99971.48, donde se observan deficiencias constructivas.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3. Vista interna (costado sur) de la edificación ubicada en las coordenadas X: 91921.89 Y: 99971.48, donde se observan deficiencias constructivas.



Fotografía 4. Vista interna (costado norte) de la edificación ubicada en las coordenadas X: 91921.89 Y: 99971.48, donde se observan deficiencias constructivas y presencia de fisuras sobre muros.

6. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Dadas las deficiencias constructivas y ante un aumento en el futuro de las afectaciones evidenciadas en muros de la edificación evaluada, es posible que ante normal de servicio y/o cargas atípicas como por ejemplo un sismo, la estabilidad de dicha edificación, se pueda ver comprometidas, situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

- Es posible que ante la ocurrencia de fuertes precipitaciones se presenten aumento de la altura de lámina de agua del rió Tunjuelo, generando encharcamientos sobre el sector evaluado.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la condición física del sector con coordenadas planas X: 91921.89 Y: 99971.48, en el barrio Guadalupe de la Localidad Kennedy y del terreno en general. Inspección realizada el día 7 de Septiembre de 2016.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación ubicada con coordenadas planas X: 91921.89 Y: 99971.48 (Referencia Calle 57 D No. Sur con carrera 62), en el barrio Guadalupe de la Localidad Kennedy, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas observadas. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo presenten afectaciones, situación que con la inspección visual no es posible precisar.

10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

Mantener vigentes las recomendaciones del DI-8622, que rezan entre otras:

- "*A la Alcaldía Local de Kennedy, ejecutar en coordinación con los organismos competentes, las acciones de prevención a fin de evitar la generación de desarrollo de viviendas ilegales en la margen derecha del Rio Tunjuelito en el Barrio Guadalupe de la Localidad de Kennedy*".

- *"A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y a la Alcaldía Local de Kennedy, proceder con los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial, para el manejo de los Corredores Ecológicos de Ronda, en particular con respecto a los Planes de Manejo (Art. 102), el régimen de usos (Art. 103) y en lo referente al Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, en particular en cuanto a las líneas de acción (Art. 303, Numeral 2), dando prioridad a la construcciones que se encuentran ubicadas dentro de la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental definidas en la Resolución No. 01851 "Por medio de la cual se define la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la margen derecha del río Tunjuelo sector Guadalupe, se delimita su Ronda Hidráulica y se toman otras determinaciones" del 9 de Octubre de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente".*

- *"A la Secretaría Distrital de Ambiente desarrollar e implementar plan de manejo del Corredor Ecológico de Ronda en concordancia con lo establecido en el Artículo 102 del Decreto 190 de 2014".*

- *"A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del*

cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".

- *"A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector".*

1.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co